

29

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2019-00441
DEMANDANTE: TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA
DEMANDADOS: DEIVI LISANDRO HERNÁNDEZ y OTRA.

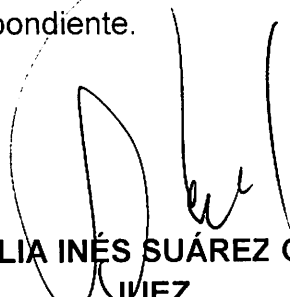
1.- TENER en cuenta que la ejecutada ANGI LIZETH LEAL MONTEJO y el demandado DEIVI LISANDRO HERNÁNDEZ, éste último representado por Curador – Ad-Litem, contestaron la demanda y propusieron excepciones, dentro del término concedido –fls 9 a 13 y 28-

2.- CORRER traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la pasiva, señores ANGI LIZETH LEAL MONTEJO y DEIVI LISANDRO HERNÁNDEZ, al ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

3.- Por secretaría envíese la contestación de demanda y excepciones al correo electrónico de la apoderada de la actora, para que dentro del término concedido haga los pronunciamientos respectivos.

4.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.